REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000638 DE 2024

(16 ABR 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sús facultades, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y el numeral 42.2 de la Ley 715 de 2001, los numerales 2 y 3 del artículo 2° del Decreto ley número 4107 de 2011 y en desarrollo del numeral 43.1.10 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001

y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 13 y 47 de la Constitución Política, determinan que es obligación del Estado garantizar la protección y adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia de Tutela T – 1045 de 2002 de lo preceptuado por el artículo 6 del Decreto 1320 de 1997, tiene la responsabilidad de la ubicación para la atención y tratamiento de las personas declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica, con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, este Ministerio a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, por medio del artículo 1° de la Resolución 1721 de 2017, se determinaron los criterios para la asignación de recursos con el fin de garantizar la atención de la población inimputable y se dispuso que la Oficina de Promoción Social de este Ministerio soportará mediante documento técnico el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 1 de dicha resolución.

Que la precitada oficina, como responsable del gerenciamiento de los recursos para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico, emitió documento de viabilidad técnica de fecha 2 abril de 2024, en el que consta el cumplimiento los criterios por parte de las entidades territoriales referidos en el artículo 1°de la Resolución 1721 de 2017 obteniendo el siguiente resultado:

Continuación de la Resolución *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2024, para garantizar la atención de la población inimputable, con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico"*

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	$4.476.539.000
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	$1.174.814.000
Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	$3.177.815.000
Departamento de Boyacá – Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	$2.003.642.000
Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	$2.072.711.000
Departamento de Magdalena - Secretaría Seccional de Salud del Magdalena	$1.520.159.000
Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	$1.722.151.000
Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	$829.469.000
Departamento del Quindío – Secretaría Departamental de Salud del Quindío	$4.075.712.000
Departamento de Risaralda – Secretaría Departamental de Salud de Risaralda	$1.243.883.000
Departamento de Santander – Secretaría Departamental de Salud de Santander	$3.246.884.000
Departamento del Tolima – Secretaría Departamental de Salud del Tolima	$1.865.504.000
Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca	$ 2.072.711.000
TOTAL	**$29.481.994.000**

Que, mediante Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023, fue asignada en el Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901- A Funcionamiento – 01 Gestión General, Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 04 Prestaciones para cubrir Riesgos Sociales, Objeto del Gasto: 01 Prestaciones de Asistencia Social, Ordinal 019 Atención en salud a población inimputable por trastorno mental (Ley 65 de 1993) (no de pensiones), Recurso: 10 Recursos Corrientes, una partida por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.500.824.000).**

Que, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129424 del 13 de marzo de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000. Gestión General, posición catálogo de gasto: A-03-04-01-019, Atención a Población Inimputable por Trastorno Mental (Ley 65 de 1993) (No de Pensiones) por valor de **VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.500.824.000)**.

Que de acuerdo a la distribución realizada es preciso asignar recursos por la suma de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.481.994.000)** a las entidades territoriales señaladas para la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Objeto*. Asignar a las entidades beneficiarias que a continuación se señalan, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, *"Atención en salud a población inimputable por trastorno mental (Ley 65 de 1993) (no de pensiones)"*, por valor de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.481.994.000)**.

ENTIDAD TERRITORIAL	MONTO
Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia	$4.476.539.000
Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla	$1.174.814.000
Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá	$3.177.815.000
Departamento de Boyacá – Secretaría Departamental de Salud de Boyacá	$2.003.642.000
Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	$2.072.711.000
Departamento de Magdalena - Secretaría Seccional de Salud del Magdalena	$1.520.159.000
Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud de Nariño	$1.722.151.000
Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander	$829.469.000
Departamento del Quindío – Secretaría Departamental de Salud del Quindío	$4.075.712.000
Departamento de Risaralda – Secretaría Departamental de Salud de Risaralda	$1.243.883.000
Departamento de Santander – Secretaría Departamental de Salud de Santander	$3.246.884.000
Departamento del Tolima – Secretaría Departamental de Salud del Tolima	$1.865.504.000
Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca	$ 2.072.711.000
TOTAL	**$29.481.994.000**

Parágrafo. En caso de que la atención de la población inimputable, con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social en la presente resolución, el valor adicional será asumido por las entidades territoriales.

Artículo 2. *Destinación*. Los recursos asignados a las entidades mencionadas en artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente a la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos***. Las entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y remitir el soporte a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro.*** El giro a las entidades a las que se asignan recursos se efectuará, previa entrega de los siguientes documentos a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

4.1. Certificación bancaria emitida por la entidad financiera, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con la identificación de la cuenta a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
4.2. Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
4.3. Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades beneficiarias***. Las entidades beneficiarias de que trata el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.3. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la presente resolución y en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.
5.4. Presentar informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio en los términos previstos en los "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico".
5.5. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2017 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
5.6. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
5.7. Las demás señaladas en los lineamientos definidos para la ejecución de los recursos.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución, deberán:

6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el proceso de contratación (Contratos, convenios y demás actuaciones administrativas que se celebren con la Instituciones

Prestadoras de Servicios- IPS).

6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2024, existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Artículo 7. Seguimiento. La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, con base en los lineamientos emitidos por esta e informará a las entidades de vigilancia y control cuando a ello haya lugar para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades territoriales señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

16 ABR 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Jefe Oficina de Promoción Social
Rodolfo Enrique Salas Figueroa- Director Jurídico. RS
Cristhian Ricardo Abello Zapata-Subdirector de Asuntos Normativos.